

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

16 de septiembre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL- MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2020-00128-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	DIDIER ALEGRIA ROSERO
ASUNTO	REQUERIR

La apoderada de la parte demandante presentó memorial y solicitó seguir adelante con la ejecución, para lo cual señaló que conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., se notificó al señor DIDIER ALEGRIA ROCERO, en la vereda Romerito. Con anterioridad había presentado notificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

A la revisión de la notificación conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P. se observa que la misma, presenta un error que crea confusión en el notificado e invalida la notificación, como quiera que presenta la ubicación del Juzgado en la carrera 5 No. 537 Alcaldía Municipal.

Este Despacho Judicial mediante providencia del 26 de abril de 2021 notificada por estado No. 027 del 27 de abril de 2021 ya había requerido a la parte demandante para que cumpliera en debida forma con las notificaciones; así las cosas, se negará la solicitud de la parte demandante como quiera que no se ha surtido en debida forma la notificación personal del demandado.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte demandante de seguir adelante la ejecución, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efectos de que cumpla cabalmente con la notificación del señor DIDIER ALEGRIA ROCERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.061 de hoy 17
de septiembre de 2021,
siendo las 7:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA